



Antigua Cuscatlán, 28 de mayo de 2019

Se recibió la solicitud de fecha 21 de mayo de 2019

Presentada por -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- 1-Solicitud para autorización de instalación de una antena para celular, en la casa #8 de la calle Cumbres de Cuscatlán**
- 2-Autorización otorgada para la instalación de parte de la señora Alcaldesa o del Concejo Municipal**
- 3-Nombres de las compañías de teléfono que brindan el servicio través de la referida antena**
- 4-Nombre de la compañía o compañías o empresa que instalaron la antena**
- 5-Utilidad o beneficio que representa para usuarios o población la referida antena (Información en Copia Certificada)**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente establecida en el Art. 73 LAIP; Haciendo constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Rótulos y Vallas al Departamento de Acceso a la Información Pública para ser entregada al solicitante.

**1. Solicitud para autorización de instalación de una antena para celular, en la casa # 8 de la calle Cumbres de Cuscatlán.** No se ha emitido ninguna autorización para tales efectos.



**2. Autorización otorgada para la instalación de parte de la señora Alcaldesa o del Concejo Municipal.** No se ha emitido ninguna autorización, desde el

despacho de la Sra. Alcaldesa, tampoco del Honorable Concejo Municipal para tales efectos.

**3. Nombres de las compañías de teléfono que brindan el servicio a través de la referida antena.** No disponemos de ningún registro; y por tanto, desconocemos su personería jurídica.

**4. Nombre de la compañía o compañías o empresas que instalaron la antena.** No disponemos de ningún documento que nos permita conocer y brindar los nombres de las compañías o empresas que realizaron dicha instalación.

**5. Utilidad o beneficio que representa para los usuarios o población la referida antena.** Desconocemos que utilidad o beneficio representa para los usuarios o población, la instalación de dicha antena, por las razones arriba expuestas.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. \_\_\_\_\_

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

F. \_\_\_\_\_

Sr. Gilberto Pérez

Gerente General

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.